



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare
Sala Administrativa
Vice Presidencia

RESOLUCION No. CSJBR09-130
(01 de abril de 2009)

Por medio de la cual se aclara la Resolución CSJBR09-129 del 31 de marzo de 2009 en la que se publicaron los Formatos de Opción de Sede del mes de Abril de 2009, dentro de la Convocatoria Seccional de los Acuerdos 91 y 92 de 2006.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ

En ejercicio de sus facultades legales, y en cumplimiento del Acuerdo Reglamentario de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura No 4856 de 2008, y conforme a lo aprobado en la Sesión de la Sala Administrativa Extraordinaria del Consejo Seccional de Boyacá del 1 de abril de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución número Resolución CSJBR09-129 del 31 de marzo de 2009 este Consejo Seccional publicó el listado de los Formatos de Opción de Sede para el mes de Abril de 2009, Convocatoria Seccional mediante Acuerdos 91 y 92 de 2006.

Que en dicha resolución se ofertó el cargo de **Escribiente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Paz de Ariporo – Casanare** y así fue publicado en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

Que dicha información se publicó con base en la información remitida a este Consejo Seccional directamente por la Nominadora de ese despacho, allegada mediante oficio administrativo No 0016, radicado en esta Corporación el día seis (6) de marzo de 2009.

Que dicho cargo ya había sido publicado en el mes de Noviembre del año 2008 y producto de tal oferta se integró el Listado General en orden descendente del puntaje de los aspirantes que integran el Registro Seccional de Elegibles de la Convocatoria 01, publicado mediante resolución No **CSJBR08-286** del 12 de noviembre de 2008.

Que mediante Acuerdo No **CSJB08-323** del 20 de noviembre de 2008 se consolidó el Listado de Elegibles para el cargo de **Escribiente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Paz de Ariporo – Casanare**, la cual se halla vigente.

Que en consecuencia, en la resolución que se aclara ahora debe ser retirado el mencionado cargo, el cual no puede ser ofertado al encontrarse consolidado ya un Listado de Elegibles que se encuentra vigente.

Por lo anteriormente expuesto la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución CSJBR09-129 del 31 de marzo de 2009, mediante la cual se publicaron los Formatos de Opción de Sede del mes de Abril de 2009, dentro de la Convocatoria Seccional de los Acuerdos 91 y 92 de 2006, en el sentido de **excluir de dicha oferta de sedes el cargo denominado Escribiente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Paz de Ariporo – Casanare**, ubicado dentro del Grupo I.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR esta decisión a los concursantes por el mismo medio utilizado para la divulgación de la resolución que se aclara.

ARTÍCULO TERCERO: En lo demás se dejará incólume la resolución No CSJBR09-129 del 31 de marzo de 2009,



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare
Sala Administrativa
Vice Presidencia

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su Publicación y contra la misma no procede recurso en la vía gubernativa.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a primero (1º) del mes de abril del año dos mil nueve (2009).

VICTOR RAUL ARCINIEGAS CARRIZOSA

Vice Presidente

CESAR HUMBERTO SIERRA PEÑA

Secretario

Elabora, ALI / Revisa. VICE PRESIDENCIA